

CRÓNICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ENERO-JUNIO 2009)

M^a del Carmen Muñoz Rodríguez*

SUMARIO: I. Introducción. II. La Asamblea General. III. El Consejo de Seguridad. IV. El Consejo Económico y Social. V. El Tribunal Internacional de Justicia. VI. La Secretaría General.

I. INTRODUCCIÓN

La presente crónica de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene por finalidad comentar las actividades más destacadas de los órganos principales de la ONU en el primer semestre de 2009, lo que viene a completar el contenido recogido en otras crónicas publicadas en esta sección de la REEI, en especial la “Crónica de derechos humanos”, la “Crónica de paz y seguridad” y la “Crónica de tribunales internacionales”.

II. LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General (la AG) continúa el desarrollo de su sexagésimo tercer período de sesiones, inaugurado el 16 de septiembre de 2008, bajo la presidencia del ex Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, el Sr. Miguel D’Escoto Brockmann¹. El 63º período de sesiones tiene establecida una amplia agenda de temas de interés internacional² y se centra, en particular, en las siguientes cuestiones fundamentales: la democratización de la ONU, incluyendo la evaluación de la labor del Consejo de Seguridad y de las Instituciones de Bretton Woods, así como la revitalización de la AG; la financiación para el desarrollo para acabar con el hambre, la pobreza y la falta de acceso al agua potable y a los servicios básicos de salud el cambio climático en un mundo dividido pero ecológicamente interdependiente; el logro de los objetivos del Decenio de la ONU “El agua, fuente de vida (2005-2015)”³; la aplicación de la estrategia

* Profesora Doctora del Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén. E-mail: mcrodri@ujaen.es

¹ Nacional de la República de Nicaragua, político, dirigente comunitario y sacerdote (su bibliografía puede consultarse en: www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/63/president/63/presskit/president.shtml). Fue elegido por aclamación de la AG, en fecha de 4 de junio de 2008, como Presidente para su 63º período de sesiones (vid. Muñoz Rodríguez, M.C.: “Crónica de la ONU (enero-diciembre 2008)”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, nº 17, 2009, p. 1).

² Programa del 63º período de sesiones de la AG, Resolución A/63/251, de 19.9.2008 (más tres Addenda). La asignación de los temas a las sesiones del Pleno y a las Comisiones aparece en la Resolución A/62/252, de 19.9.2008 (más tres Addenda).

global contra el terrorismo, con pleno respeto de los derechos humanos; y la seguridad humana como parte de la paz y la seguridad internacionales, incluido el desarme y el control nuclear.

La AG aprueba sus decisiones en sesiones plenarias, sin o con remisión previa a una de sus Comisiones principales, por lo que esta crónica se guía por esta distinción, sin entrar a considerar la actividad de sus innumerables órganos subsidiarios³, salvo la mención puntual a alguno de ellos⁴.

1. Decisiones adoptadas en sesiones plenarias, sin remisión previa a una Comisión principal

La AG, en sesión plenaria, ha adoptado siete resoluciones en el primer semestre del 2009:

A) La Resolución sobre los progresos y el apoyo internacional a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁵.

B) La Resolución para organizar la Conferencia de la ONU sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos sobre el desarrollo, del 1 al 3 de junio de 2009⁶.

C) La Resolución por la que decide designar el 22 de abril como el Día Internacional de la Madre Tierra⁷.

D) La Resolución sobre para la cooperación y coordinaciones internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk (Kazajstán), donde se ubica un polígono de ensayos nucleares, heredado de la URSS y cerrado en 1991⁸.

E) La Resolución sobre el cambio climático y sus posibles repercusiones para la seguridad, por la que invita a los órganos pertinentes de la ONU a que, según proceda y en el marco de sus respectivos mandatos (responsabilidad del C. de S. sobre las cuestiones de seguridad; y de la AG y del ECOSOC sobre las cuestiones de desarrollo sostenible, incluido el cambio climático), intensifiquen sus esfuerzos para examinar el cambio climático, incluidas sus posibles repercusiones para la seguridad, y hacerle frente. Así mismo pide al SG, que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe amplio relativo a las citadas repercusiones, sobre la base de las

³ Vid. <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/59/subsidiary.htm>

⁴ Por ejemplo, el Consejo de Derechos Humanos.

⁵ Resolución 63/267, de 31.3.2009, doc. A/RES/63/267, de 22.4.2009 (aprobada sin votación). La Alianza es proclamada a través de la Declaración de la ONU, contenida en la Resolución 57/2, de 16.9.2002.

⁶ Resolución 63/277, de 7.4.2009, doc. A/RES/63/277, de 9.4.2009 (aprobada sin votación).

⁷ Resolución 63/278, de 22.4.2009, doc. A/RES/63/278, de 1.5.2009 (aprobada sin votación).

⁸ Resolución 63/279, de 24.4.2009, doc. A/RES/63/279, de 13.5.2009 (aprobada sin votación).

opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes⁹.

F) La Resolución sobre la revisión del Fondo para la Consolidación de la Paz, presentada por el SG, para aumentar su capacidad como mecanismo flexible y adaptable que pueda prestar apoyo a la consolidación de la paz, y para reforzar al máximo las relaciones sinérgicas entre la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo. Igualmente, la AG, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Grupo Asesor independiente tendrán la función de proporcionar orientación normativa sobre la utilización del Fondo para aumentar al máximo su repercusión y mejorar su funcionamiento. Por último, la AG agradece las contribuciones, y promesas de contribuciones, hechas al Fondo y pone de relieve la necesidad de que ésta continúe a fin de aumentar la capacidad del Fondo para proporcionar los recursos necesarios¹⁰.

G) La Resolución sobre la situación en Honduras, por la que condena el golpe de Estado, que ha interrumpido el orden democrático y constitucional en Honduras, y la deposición de su Presidente, el Sr. José Manuel Zelaya Rosales. Por ello, la AG demanda la inmediata e incondicional restauración del gobierno del Presidente Constitucional de la República de Honduras; pide a todos los Estados que no reconozcan ningún otro gobierno que no sea el del Presidente Constitucional; respaldada los esfuerzos regionales, desplegados de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de la ONU, para resolver esta crisis política; y solicita al SG que la informe oportunamente sobre el desarrollo de los acontecimientos en ese país¹¹.

2. Decisiones adoptadas a partir de los informes de las Comisiones principales y los órganos subsidiarios relacionados

La AG aprueba diversas Resoluciones basadas en las actividades de la Cuarta y la Quinta Comisión en el primer semestre de 2009.

A) Cuarta Comisión “Política Especial y de Descolonización”¹².

La AGNU aprueba una única Resolución, basada en la actividad de esta Comisión, en el primer semestre de 2009, que contiene un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos¹³.

⁹ Resolución 63/281, de 3.6.2009, doc. A/RES/63/281, de 11.6.2009 (aprobada sin votación).

¹⁰ Resolución 63/282, de 17.6.2009, doc. A/RES/63/282, de 8.7.2009 (aprobada sin votación).

¹¹ Resolución 63/301, de 30.6.2009, doc. A/RES/63/301, de 1.7.2009 (aprobada sin votación).

¹² Vid. <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/63/fourth/index.shtml>

¹³ Resolución 63/280, de 8.5.2009, doc. A/RES/63/280, de 20.5.2009 (aprobada sin votación).

B) Quinta Comisión “Asuntos Administrativos y Presupuestarios”¹⁴.

La AG, por recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, adopta, entre otras, varias Resoluciones sobre las cuestiones administrativas y presupuestarias¹⁵.

Entre las Resoluciones aprobadas, sin votación, se encuentran las ss. (por orden cronológico): las cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009; la tecnología de la información y las comunicaciones, recuperación en casos de desastre y continuidad de las operaciones en la ONU; las disposiciones relativas al centro de datos secundario de la Sede; el Plan maestro de mejoras de infraestructura; las enmiendas del Estatuto del Personal; el Informe de la Dependencia Común de Inspección de 2008 y el programa de trabajo de 2009; la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, en la República Centroafricana y el Chad, en la República Democrática del Congo, en Liberia y en Sierra Leona; la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la Resolución 1863 (2009) del C. de S.; el marco para la rendición de cuentas, marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno y marco para la gestión basada en los resultados; las estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la AG o el C. de S.; la presentación oportuna de los documentos; las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes; la financiación de la Base Logística de la ONU en Brindisi (Italia); la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz; la financiación de la Operación de la ONU en Burundi y en Costa de Marfil; la financiación de la Fuerza de la ONU para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; la financiación de la Misión Integrada de la ONU en Timor-Leste; la financiación de la Misión de Observadores de la ONU en Georgia; la financiación de la Misión de Estabilización de la ONU en Haití; la financiación de la Misión de Administración Provisional de la ONU en Kosovo; la financiación de la Fuerza de la ONU de Observación de la Separación; y la financiación de la Misión de la ONU para el Referéndum del Sáhara Occidental¹⁶.

En cambio, la AG tuvo que recurrir a la votación para aprobar la Resolución sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano¹⁷.

¹⁴ Vid. <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/63/fifth/index.shtml>

¹⁵ Según el art. 17 de la Carta de la ONU: "La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización; que los Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General; y que la Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes". La Comisión se reúne durante la parte principal del período de sesiones de la AG para tratar las cuestiones cuya financiación debe ser aprobada por la AG a finales de ese año, y suele continuar sus sesiones en marzo y mayo de cada año para abordar las cuestiones que hayan quedado pendientes (además, según la Resolución 49/233 de la AG, de 23.12.1994, la Comisión puede examinar las cuestiones relativas a la financiación de las OMP, autorizadas por el C. de S., en cualquiera de sus períodos de sesiones).

¹⁶ Vid. <http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/r63sp.shtml>

¹⁷ Resolución 63/298, de 30.6.2009, doc. A/RES/62/298, de 7.8.2009, aprobada con 134 votos a favor, 3 en contra (EEUU e Israel) y ninguna abstención.

3. Otras actividades

A) El décimo período extraordinario de sesiones de emergencia se reanuda los días 15 y 16 de enero de 2009 para examinar la crisis en la Franja de Gaza, a petición del Presidente de la AG¹⁸. La AG aprueba una Resolución, basada en una propuesta de Egipto¹⁹, en la que exige que se respete plenamente la Resolución 1860 (2009) del C. de S. Seguridad, incluidos el llamamiento urgente a una cesación del fuego inmediata y duradera, que conduzca a la retirada total de las fuerzas israelíes de la Franja de Gaza, y el llamamiento a asegurar el suministro y la distribución sin trabas de la asistencia humanitaria en la Franja de Gaza; expresa su apoyo a las iniciativas y gestiones internacionales y regionales que se están desplegando y a la misión que ha emprendido el SG, así como los organismos de las Naciones Unidas, en particular al Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina (UNRWA); y exhorta a todos los Estados Miembros a que presten el apoyo necesario a los esfuerzos encaminados a aliviar la crítica situación humanitaria y económica en la que se encuentra la Franja de Gaza²⁰.

B) El 18 de marzo de 2009 se celebra un debate temático sobre el acceso a la educación en situaciones de emergencia, posteriores a crisis o de transición resultantes de conflictos provocados por el ser humano o de desastres naturales²¹.

C) Los días 25, 26 y 27 de marzo de 2009 se organiza el Diálogo temático interactivo extraordinario sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos sobre el desarrollo²².

D) El 6 de abril de 2009 se lleva a cabo el Diálogo temático interactivo de la AG sobre la crisis alimentaria mundial y el derecho a la alimentación²³.

E) El 12 de mayo de 2009, la AG elige a 18 de los 47 miembros del Consejo de Derechos Humanos, cuyo mandato expira el 19 de junio de 2009²⁴.

¹⁸ Vid. <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/63/president/63/interactive/special.shtml>. El 10º período extraordinario de sesiones de emergencia de la AG, sobre las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado, fue convocado por primera vez en abril de 1997, previa solicitud del Representante Permanente de Qatar. El período de sesiones se realizó tras una serie de reuniones del C. de S. y de la AG en relación con la decisión israelí de construir un proyecto de 6.500 de viviendas en la zona de Jabal Abu Ghneim de Jerusalén oriental.

¹⁹ <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N09/212/54/PDF/N0921254.pdf?OpenElement>

²⁰ Resolución A/RES/ES-10/18, de 16.1.2009, doc. A/RES/ES-10/18, de 23.1.2009, aprobada con 143 votos a favor, 3 en contra (EEUU, Israel y Nauru) y 9 abstenciones (Australia, Canadá, Costa de Marfil, Ecuador, Indonesia, Irán, Nigeria, Siria y Venezuela). Vid. <http://www.un.org/News/Press/docs/2009/ga10809.doc.htm>

²¹ <http://www.un.org/ga/president/63/interactive/eie.shtml>

²² <http://www.un.org/ga/president/63/interactive/worldfinancialcrisis.shtml>

²³ <http://www.un.org/ga/president/63/interactive/globalfoodcrisis.shtml>

²⁴ http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/63/elections/hrc_elections.shtml. Los miembros electos son Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Hungría, Jordania, Kirguistán, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, Federación de Rusia, Senegal, EEUU de América y Uruguay.

F) El 13 de mayo de 2009 se realiza el Diálogo temático interactivo “*Taking Collective Action to End Human Trafficking*”²⁵.

G) El 10 de junio de 2009, la AG elige, por aclamación, al diplomático libio Ali Abdussalam Treki como Presidente del 64º período de sesiones de la AG²⁶.

H) El 18 de junio de 2009 se celebra el Diálogo temático interactivo sobre la eficiencia energética, la conservación de la energía y las fuentes de energías nuevas y renovables²⁷.

I) Del 24 al 16 de junio de 2009, se lleva a cabo la Conferencia de la ONU sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos sobre el Desarrollo²⁸.

III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo de Seguridad (el C. de S.) está integrado en el año 2009 por los 5 miembros permanentes (China, los EEUU de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Federación de Rusia) y los 10 miembros no permanentes (Austria [2010]²⁹, Burkina Faso [2009], Costa Rica [2009], Croacia [2009], Japón [2010], Libia [2009], México [2010], Turquía [2010], Uganda [2010] y Vietnam [2009]).

El C. de S. se ha pronunciado en el primer semestre del 2009 que afectan a países o zonas determinadas como (por orden alfabético): Afganistán³⁰, Bosnia y Herzegovina³¹,

²⁵ <http://www.un.org/ga/president/63/interactive/humantrafficking.shtml>

²⁶ <http://www.un.org/spanish/ga/president/64/>

²⁷ <http://www.un.org/ga/president/63/interactive/energyefficiency.shtml>

²⁸ <http://www.un.org/es/ga/econcrisissummit/>

²⁹ Se indica entre corchetes el año en que termina su mandato.

³⁰ El C. de S. proroga hasta el 23.3.2010 el mandato de la Misión de Asistencia de la ONU en Afganistán (UNAMA) y decide que la UNAMA y el Representante Especial del SG, en el marco de sus respectivos mandatos y guiados por el principio de afianzar la implicación y el liderazgo del Afganistán, sigan orientando, de conformidad con sus prioridades, expuestas en el párrafo 4 de su Resolución 1806 (2008), la labor civil internacional para: a) promover un apoyo más coherente de la comunidad internacional al Gobierno del Afganistán y la adhesión a los principios de la eficacia de la ayuda enunciados en el Pacto para el Afganistán; reforzar la cooperación con la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en todos los niveles y en todo el país; fortalecer y ampliar su presencia en todo el país para desarrollar una labor de extensión política, promover a nivel local la aplicación del Pacto, la Estrategia Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional de Control de Drogas ; apoyar y fortalecer las medidas que se adopten para mejorar la gobernanza y el estado de derecho y combatir la corrupción en los planos local y nacional, y promover en el plano local iniciativas de desarrollo; desempeñar una función central de coordinación para facilitar la prestación de ayuda humanitaria; colaborar con la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, así como con las ONGs internacionales y locales pertinentes, para asegurar la aplicación de las disposiciones sobre las libertades fundamentales y los derechos humanos consignadas en la Constitución del Afganistán y en los tratados internacionales en los que es parte el Afganistán, en particular las relativas al pleno disfrute de esos derechos por la mujer ; y apoyar los preparativos para las próximas y decisivas elecciones presidenciales, a petición de las autoridades afganas, en particular por conducto de la

Chad (la República centroafricana y la subregión)³², Chipre³³, República Popular Democrática de Corea³⁴, Costa de Marfil³⁵, Djibouti y Eritrea³⁶, Georgia³⁷, Guinea-

Comisión Electoral Independiente del Afganistán (Resolución 1868, de 23.3.2009, doc. S/RES/1868 (2009), de 23.3.2009).

³¹ El C. de S. da su conformidad al nombramiento del Sr. Valentín Inzko, para suceder al Sr. Miroslav Lajčák en el cargo de Alto Representante, autoridad máxima sobre el terreno en lo que respecta a la interpretación del anexo 10, relativo a la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz (Resolución 1869, de 25.3.2009, doc. S/RES/1869 (2009), de 25.3.2009).

³² El C. de S. prorroga por un año la presencia multidimensional en Chad y la presencia militar en la República Centroafricana, destinada a ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y desplazados; prorroga, por tanto, hasta el 15.3.2010 la Misión de la ONU (MINURCAT); y autoriza a que un componente militar de la MINURCAT suceda a la EUFOR (operación de la UE) en fecha de 15.3.2009 (Resolución 1861, de 14.1.2009, doc. S/RES/17861 (20079), de 14.1.2009).

³³ El C. de S. apoya los acontecimientos producidos en los últimos meses informados por el SG y los progresos en las negociaciones; y prorroga el mandato de la Fuerza de la ONU para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) hasta el 15 de diciembre de 2009 (Resolución 1873, de 29.5.2009, doc. S/RES/1873 (2009), de 29.5.2009).

³⁴ El C. de S. condena enérgicamente el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 25.5.2009 en contravención de sus resoluciones, en particular las Resoluciones 1695 (2006) y 1718 (2006), y la declaración de su Presidencia de 13.4.2009 (S/PRST/2009/7). Además, exige que la RPD de Corea no realice nuevos ensayos nucleares ni lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos; que suspenda todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos; que cumpla inmediata e íntegramente las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del C. de S., en particular la Resolución 1718 (2006); que se retracte inmediatamente del anuncio de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; que vuelva cuanto antes al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las salvaguardias del OIEA; que abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible. Finalmente, amplía las medidas reguladas por la Resolución 1718 (2006), intentando no de acarrear consecuencias humanitarias adversas para la población civil norcoreana (Resolución 1874, de 12.6.2009, doc. S/RES/1874 (2009), de 12.6.2009).

³⁵ El C. de S. actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de la ONU, adopta una serie de consideraciones y medidas de apoyo al proceso político de Uagadugú; y prorroga el mandato de la Operación de la ONU en Costa de Marfil (ONUCI), y de las fuerzas francesas que la respaldan, hasta el 31 de junio de 2007 (Resolución 1865, de 27.1.2009, doc. S/RES/1865 (2009), de 27.1.2009).

³⁶ El C. de S. insta a Djibouti y Eritrea a que resuelvan pacíficamente su controversia fronteriza, con carácter prioritario y de forma compatible con el Derecho internacional y destaca que incumbe a las partes la responsabilidad primordial de crear un marco diplomático y jurídico a tal efecto; acoge con satisfacción el hecho de que Djibouti haya retirado sus fuerzas a fin de restablecer la situación anterior y condena a Eritrea por negarse a hacerlo. Finalmente pide a Eritrea que: a) retire sus fuerzas a las posiciones de la situación anterior y garantice que no haya presencia ni actividad militar en la zona de Ras Doumeira y la isla de Doumeira, donde tuvo lugar el conflicto en junio de 2008; b) reconozca su controversia fronteriza con Djibouti en Ras Doumeira y la isla de Doumeira, se comprometa activamente a iniciar el diálogo para reducir la tensión y a tomar iniciativas diplomáticas que conduzcan a una solución mutuamente aceptable; y c) cumpla sus obligaciones internacionales como miembro de la ONU, respete los principios del art. 2, pfs. 3, 4 y 5 y el art. 33 de la Carta y coopere plenamente con el SG, en particular en el marco de su propuesta de buenos oficios (Resolución 1862, de 14.1.2009, doc. S/RES/1862 (2009), de 14.1.2009).

³⁷ El C. de S. realizar unas consideraciones sobre ciertas necesidades y problemas para la normalización de la situación en Georgia; y prorroga el mandato de la Misión de Observadores de la ONU en Georgia (UNOMIG) hasta el 15 de junio de 2009 (Resolución 1866, de 13.2.2009, doc. S/RES/1866 (2009), de 13.1.2009).

Bissau³⁸, Nepal³⁹, Oriente Medio⁴⁰, Sáhara Occidental⁴¹, Somalia⁴², Sudán⁴³, y Timor-Leste⁴⁴.

³⁸ El C. de S. prorroga el mandato de la Oficina de la ONU de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS) hasta el 31.12.2009; y pide al SG que establezca una oficina integrada de la ONU para la consolidación de la paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) para suceder a la UNOGBIS, tal como recomienda en su informe (S/2009/302), por un período inicial de 12 meses a partir del 1.1.2010, y define sus tareas fundamentales (Resolución 1876, de 26.6.2009, doc. S/RES/1876 (2009), de 26.6.2009).

³⁹ El C. de S. prorroga el mandato de la UNMIN (Misión de la ONU en Nepal) hasta el 23.7.2009, teniendo en cuenta la conclusión de algunos elementos del mandato y la labor de vigilancia y gestión de las armas y el personal armado que se está realizando, con arreglo al Acuerdo de 25 de junio, entre los partidos políticos, que contribuirá a la culminación del proceso de paz; y subraya la necesidad de que el Gobierno de Nepal considere las medidas necesarias para ir reduciendo la necesidad de que la UNMIN realice tareas de vigilancia (Resolución 1864, de 23.1.2009, doc. S/RES/1864 (2009), de 23.1.2009).

⁴⁰ El C. de S. pide el cese de fuego inmediato y duradero, que conduzca a la retirada total de las fuerzas israelíes de Gaza así como el suministro y distribución sin trabas de la asistencia humanitaria a Gaza; condena todos los actos de violencia y las hostilidades dirigidas contra civiles y todos los actos de terrorismo; anima a que se adopten medidas en pro de la reconciliación intrapalestina, incluido el apoyo de los esfuerzos de mediación de Egipto y de la Liga de los Estados Árabes, expresados en la Resolución de 26.11.2008, y de conformidad con la Resolución 1850 (2008) del C. de S. y otras resoluciones pertinentes; demanda que las partes y la comunidad internacional redoblen sus esfuerzos por lograr una paz amplia basada en la visión de una región en que dos Estados democráticos, Israel y Palestina, vivan uno al lado del otro con fronteras seguras y reconocidas, conforme lo previsto en la Resolución 1850 (2008) del C. de S., y recuerda también la importancia de la Iniciativa de Paz Árabe (Resolución 1860, de 8.1.2009, doc. S/RES/1860 (2009), de 8.1.2009). En junio, el C. de S. prorroga el mandato de la Fuerza de la ONU de Observación de la Separación hasta el 31 de diciembre de 2009; y exhorta a las partes a cumplir la Resolución 338 (1973) (Resolución 1875, de 23.6.2009, doc. S/RES/1875 (2009), de 23.6.2009).

⁴¹ El C. de S. reafirma la necesidad de que se respeten los acuerdos militares concertados con la Misión de la ONU para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO) respecto de la cesación del fuego; pide a las partes que siga dando muestras de voluntad política y con ello propicien el inicio una fase más sustantiva de las negociaciones, con miras a aplicar las Resoluciones 1754 (2007), 1783 (2007) y 1813 (2008) y que continúen las negociaciones, bajo los auspicios del SG, de buen fe y sin condiciones previas para lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental; y, finalmente, prorroga el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2010 (Resolución 1871, de 30.4.2009, doc. S/RES/1871 (2009), de 30.4.2009).

⁴² El C. de S. acoge con beneplácito la decisión de la Unión africana de que la AMISOM permanezca en Somalia hasta el 16.3.2009 y le pide que la mantenga, y la refuerce, por lo que renueva por 6 meses la autorización a los Estados miembros de la UA; e insta a las partes somalíes y a los demás interesados a que respeten los principios del Acuerdo de Paz de Djibouti, pongan fin a las hostilidades, aseguren sin dilación la asistencia y el acceso humanitarios sin trabas al pueblo somalí, acaben con todos los actos de enfrentamiento armado, lleguen a un acuerdo sobre mecanismos permanentes de cesación del fuego y recurran al Comité Conjunto de Seguridad para resolver controversias respecto de cuestiones militares; y adelanta su intención de establecer una operación de mantenimiento de la paz de la ONU en Somalia como fuerza de relevo de la AMISOM, con sujeción a una ulterior decisión del C. de S. antes del 1.6.2009 (Resolución 1863, de 16.1.2009, doc. S/RES/1863 (2009), de 16.1.2009). En mayo, El C. de S. pide a las partes somalíes a que apoyen el Acuerdo de Paz Djibouti y, en ese sentido, acoge con beneplácito el llamamiento del Presidente Sheik Sharif Sheikh Ahmed para que todos los grupos opositores respalden ese proceso; y prorroga la autorización a los Estados miembros de la Unión Africana a que mantengan la AMISOM hasta el 31 de enero de 2010 (Resolución 1872, de 26.5.2009, doc. S/RES/1872 (2009), de 26.5.2009).

⁴³ El C. de S. prorroga el mandato de la Misión de la ONU en el Sudán (UNMIS) hasta el 30.4.2010; y destaca la importancia de aplicar plenamente y con prontitud todos los elementos del Acuerdo General de Paz y de aplicar la hoja de ruta de Abyei, los acuerdos sobre Darfur y el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental, de octubre de 2006, y exhorta a todas las partes a que respeten y cumplan sin demora los

Los órganos subsidiarios del C. de S. han desarrollado su actividad en el primer semestre de 2009. La Comisión de Consolidación de la Paz, creada en 2005⁴⁵, y encargada de asesorar sobre las estrategias encaminadas a lograr la rehabilitación de los países afectados por conflictos armados, de presentar recomendaciones para mejorar la coordinación de los diferentes actores involucrados en el suministro de la ayuda, de contribuir a la existencia de una financiación previsible para dichas actividades, y de fortalecer las instituciones estatales, está trabajando con Burundi, Guinea-Bissau, República Centroafricana y Sierra Leona⁴⁶, a petición del C. de S.⁴⁷, y de los propios países afectados.

Los Comités de Sanciones, dejando aparte el Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones⁴⁸, que desempeñan su actividad en el 2009 son: el Comité establecido en virtud de la Resolución 751(1992) relativa a Somalia⁴⁹, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1132(1997) relativa a Sierra Leona⁵⁰, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1267(1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas⁵¹, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1518(2003)⁵², el Comité establecido en virtud de la Resolución 1521(2003) relativa a Liberia⁵³, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1533(2004) relativa a la

compromisos contraídos en virtud de esos acuerdos (Resolución 1870, de 20.5.2009, doc. S/RES/1870 (2009), de 20.5.2009).

⁴⁴ El C. de S. proroga el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) hasta el 26.2. 2010 (Resolución 1867, de 26.2.2009, doc. S/RES/1867 (2009), de 26.2.2009). Igualmente, insta a todas las partes de Timor-Leste, a que sigan colaborando y participando en el diálogo político y consolidando la paz, la democracia, el estado de derecho, el desarrollo social y económico sostenible, el adelanto en la protección de los derechos humanos y la reconciliación nacional en el país, y reafirma su pleno apoyo a los esfuerzos que sigue desplegando el Representante Especial del SG para tratar de resolver los críticos problemas políticos y de seguridad que enfrenta el país, entre otras cosas fortaleciendo la cultura de gobernanza democrática mediante procesos inclusivos y de colaboración, como el Comité de Coordinación de Alto Nivel ampliado y el Foro de Coordinación Trilateral.

⁴⁵ Resolución de la AG 60/180, de 20.12.2005, y 60/261, de 8.5.2006, doc. A/RES/60/180, de 30.12.2005 y doc. A/RES/60/261, de 17.5.2006; Resolución del C. de S. 1645 (2005) y 1646 (2005), de 20.12.2005, doc. S/RES/1645 (2005) y doc. S/RES/1646 (2005), de 20.12.2005. La Comisión está compuesta por 31 Estados Miembros de la ONU que serán elegidos cada dos años. Sus sesiones se organizan a través del Comité de Organización. Vid. <http://www.un.org/peace/peacebuilding/>

⁴⁶ Vid. la información sobre el trabajos de los Comités dedicados a países concretos en <http://www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/psc-countrymtgs.shtml> . La experiencia acumulada se analiza en una serie de documentos elaborados por el Grupo de Trabajo sobre la experiencia adquirida, vid. <http://www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/psc-lessons.shtml>

⁴⁷ Carta de la Presidenta del C. de S. al SG, de 21.6.2006, doc. PBC/OC/1/2.

⁴⁸ El C. de S. establecía el 17 de abril de 2000, a título provisional, un Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones para que formulara recomendaciones generales sobre la forma de aumentar la eficacia de las sanciones de la ONU; en el documento final propuesto, que sigue siendo objeto de activa consideración, se ha centrado la atención en aquellas cuestiones respecto de las cuales todavía no se ha llegado a un acuerdo; vid. <http://www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/index.html>

⁴⁹ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/751/index.shtml>

⁵⁰ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1132/index.shtml>

⁵¹ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/index.shtml>

⁵² <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1518/index.shtml>

⁵³ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1521/index.shtml>

República Democrática del Congo⁵⁴, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1572(2004) relativa a Costa de Marfil⁵⁵, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1591(2005) relativa al Sudán⁵⁶, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1636(2005)⁵⁷, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1718(2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea⁵⁸, y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1737(2006)⁵⁹.

En el ámbito de la lucha contra el terrorismo, el C. de S. cuenta, junto al Comité establecido en virtud de la Resolución 1267(1999) relativa a Al-Qaida⁶⁰, con otros dos órganos como el Comité, establecido en virtud de la Resoluciones 1373(2001) y 1624 (2005), contra el Terrorismo⁶¹ y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1540(2004)⁶². Por último, el C. de S. tiene en activo, entre otros, la Comisión de indemnización de la ONU⁶³, los Tribunales Penales Internacionales para la antigua Yugoslavia⁶⁴ y para Rwanda⁶⁵, el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados⁶⁶, y el Grupo de Trabajo oficioso sobre documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento⁶⁷.

IV. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social (el ECOSOC)⁶⁸ está integrado en el año 2009 por los siguientes 54 miembros: Alemania [2011]⁶⁹, Arabia Saudita [2011], Argelia [2009], Australia [2010], Brasil [2010], Camerún [2010], Canadá [2009], Cabo Verde [2009], China [2010], República Democrática del Congo [2010], Costa de Marfil [2011], Estonia [2011], El Salvador [2009], Estados Unidos de América [2009], Federación Rusa [2010], Filipinas [2009], Finlandia [2010], Francia [2011], Guatemala [2011], Guinea-Bissau [2011], India [2011], Indonesia [2009], Irak [2009], Japón [2011], Kazajistán [2009], Liechtenstein [2011], Luxemburgo [2009]-presidencia-⁷⁰, Malasia [2010], Malta [2011], Marruecos [2011], Mauricio [2011], Mozambique [2010], Namibia [2011], Níger [2010], Noruega [2010], Países Bajos [2009], Pakistán [2010], Perú [2011], Polonia [2010], Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [2010],

⁵⁴ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1533/index.shtml>

⁵⁵ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1572/index.shtml>

⁵⁶ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1591/index.shtml>

⁵⁷ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1636/index.shtml>

⁵⁸ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1718/index.shtml>

⁵⁹ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1737/index.shtml>

⁶⁰ *Vid. supra.*

⁶¹ <http://www.un.org/spanish/sc/ctc/index.html>

⁶² <http://www.un.org/spanish/sc/1540/>

⁶³ <http://www2.unog.ch/uncc/>

⁶⁴ <http://www.icty.org/>

⁶⁵ <http://www.ictt.org/>

⁶⁶ <http://www.un.org/children/conflict/spanish/securitycouncilwg.html>

⁶⁷ <http://www.un.org/spanish/sc/wgdocs/index.shtml>

⁶⁸ <http://www.un.org/spanish/documents/esc/index.htm>

⁶⁹ Se indica entres corchetes el año en que termina su mandato.

⁷⁰ <http://www.un.org/spanish/ecosoc/president/>

República de Corea [2010], República de Moldova [2010], Rumanía [2009], Saint Kitts y Nevis [2011], Santa Lucía [2010], Somalia [2009], Sudán [2009], Turquía [2011], Uruguay [2010], y Venezuela [2011].

EL ECOSOC coordina la labor económica y social, entre otros⁷¹, de los 15 organismos especializados⁷², de las 9 comisiones orgánicas⁷³ y de las 5 comisiones regionales⁷⁴; recibe informes de 11 Fondos y Programas de la ONU; y emite recomendaciones de política dirigidas al sistema de la ONU y a los Estados miembros. A partir de la Cumbre Mundial de 2005, el ECOSOC cuenta con dos nuevos cometidos: el Examen Ministerial Anual⁷⁵ y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo⁷⁶.

El ECOSOC celebra su período de sesiones de organización en el primer semestre del año 2009⁷⁷, y su período sustantivo en el segundo semestre del año 2009.

V. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA

El Tribunal de Internacional de Justicia (el TIJ) está compuesto por quince nacionales de los siguientes Estados: Presidente, Hisashi Owada (Japon), Vicepresidente, Peter

⁷¹ Vid. <http://www.un.org/spanish/ecosoc/about/subsidiary.shtml>

⁷² FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola), FMI (Fondo Monetario Internacional), Grupo del Banco Mundial, OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), OIT (Organización Internacional del Trabajo), OMI (Organización Marítima Internacional), OMM (Organización Meteorológica Mundial), OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), OMS (Organización Mundial de la Salud), OMT (Organización Mundial del Turismo), ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial), UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), y UPU (Unión Postal Universal).

⁷³ Comisión de Estadística, Comisión de Población y Desarrollo, Comisión de Desarrollo Social, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Comisión de Estupefacientes, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

⁷⁴ Comisión Económica para África (CEPA), Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Comisión Económica para Europa (CEPE), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO).

⁷⁵ El Examen 2009 se celebra durante la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones anual del Consejo Económico y Social (6 a 9 de julio de 2009) en el Palacio de las Naciones, en Ginebra (Suiza), y tiene por objeto la "Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial"; <http://www.un.org/spanish/ecosoc/newfunct/amr2009.shtml>

⁷⁶ En la segunda fase (2009-2010), el Foro se centra en una serie de actividades interrelacionadas o que se refuerzan mutuamente para promover el desarrollo nacional y la consecución de los OMD en tres esferas: i) responsabilidad mutua y transparencia de la ayuda; ii) cooperación Sur-Sur y triangular, y iii) coherencia de la política de asistencia con el fin de pasar de la ayuda a unas fuentes de financiación para el desarrollo a más largo plazo. Se hará especial hincapié en las cuestiones de calidad y repercusión de la asistencia en el ámbito de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de la mujer. El Foro sigue prestando firme atención al examen de las tendencias en la cooperación para el desarrollo; <http://www.un.org/ecosoc/newfunct/2010dcf.shtml>

⁷⁷ Decisiones aprobadas por el ECOSOC en el período de sesiones de organización y en la continuación del período de sesiones de organización de 2009 (15 de enero; 10 de febrero; 26 de marzo; 20 de abril y 18 de mayo de 2009), doc. E/2009/INF/2, de 29.5.2009.

Tomka (Eslovaquia), Jueces, Shi Jiuyong (China), Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania), Thomas Buergenthal (EEUU de América), Bruno Simma (Alemania), Ronny Abraham (Francia), Kenneth Keith (Nueva Zelanda), Bernardo Sepúlveda-Amor (México), Mohamed Bennouna (Marruecos), Leonid Skotnikov (Federación de Rusia); Antônio Augusto Cançado (Brasil), Abdulqawi Ahmed Yusuf (Somalia) y Christopher Greenwood (Reino Unido); y como Secretario, M. Philippe Couvreur (Bélgica)⁷⁸.

El TIJ ha modificado sus instrucciones de procedimiento n° III y VI, y ha dictado una nueva instrucción n° XIII⁷⁹. Por otra parte, en este primer semestre del 2009, el TIJ ha ejercido tanto su competencia contenciosa (15 asuntos pendientes, de los que ha resuelto definitivamente 2) como su competencia consultiva (1 asunto pendiente).

1. Asunto sobre el proyecto *Gabcíkovo-Nagymaros* (Hungría c. Eslovaquia)⁸⁰.

En fecha de 25 de septiembre de 1997, el TIJ dicta una sentencia sobre el asunto relativo al proyecto *Gabcíkovo-Nagymaros*, relativo a la construcción y funcionamiento de unos diques en el río Danubio para la producción de electricidad, luchar contra las inundaciones y mejorar la navegación. Eslovaquia presenta el 3 de septiembre de 1998 una demanda para pedir una sentencia complementaria a la dada por el TIJ en 1997, sobre el fondo del asunto, dado que Hungría no acepta ejecutar dicha sentencia.

2. Asunto *Ahmadou Sadio Diallo* (República de Guinea c. República Democrática del Congo)⁸¹.

La República de Guinea presenta una demanda contra la República Democrática del Congo, a modo de “protección diplomática”, por las graves violaciones del Derecho internacional infringidas al nacional guineano *Ahmadou Sadio Diallo*, el 28 de diciembre de 1998. Guinea considera que *Diallo* ha sido encarcelado, sus empresas y otros bienes expropiados y, finalmente, expulsado injustamente del Congo, por haber reclamado unos pagos debidos en virtud de los contratos acordados tanto con el propio estado congolés (en especial, con la empresa pública *Gécamines*, que monopoliza la explotación minera), como con las empresas petroleras instaladas en ese país (*Zaire Shell*, *Zaire Mobil* y *Zaire Fina*). El procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende hasta que la excepción preliminar es resuelta el 24 de mayo de 2007, al considerar el TIJ que la demanda de Guinea es admisible en tanto que versa sobre la protección de los derechos de *Diallo* como individuo, y de sus derechos como dueño de

⁷⁸ La elección por parte de la AG y el C. de S. se realiza el 6 de noviembre de 2008, de forma simultánea pero de manera independiente, debiendo obtener cada candidato/a la mayoría absoluta en ambos órganos (8 votos a favor en el C. de S. y 96 votos a favor, a la fecha de la elección, en la AG). El Tribunal comienza a funcionar con su nueva composición el 6 de febrero de 2009, eligiendo al Sr. Owada, como Presidente, y al Sr. Tomka, como Vicepresidente (<http://www.icj-cij.org/presscom/files/8/15008.pdf>). El 6 de febrero de 2009, los jueces eligieron a los 5 integrantes de la Sala de procedimientos sumarios y los 7 integrantes de la Comisión administrativa y presupuestaria (<http://www.icj-cij.org/presscom/files/9/15049.pdf>).

⁷⁹ <http://www.icj-cij.org/presscom/files/2/14982.pdf>

⁸⁰ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=hs&case=92&k=8d>

⁸¹ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=gc&case=103&k=7a>

las empresas *Africom-Zaire* y *Africontainers-Zaire*. Por ello, la fase escrita del procedimiento continúa, y el TIJ fija el 27 de marzo de 2008 como plazo final para la entrega de la contramemoria por parte del Congo. El 5 de mayo de 2008 Guinea pide presentar una dúplica, y el TIJ lo autoriza, fijando para ella el plazo de 19 de noviembre de 2008 y para la réplica del Congo, el plazo del 5 de junio de 2009.

3. Asunto relativo a la aplicación de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio (Croacia c. Serbia)⁸².

Croacia presenta el 2 de julio de 1999 una demanda contra la entonces República Federal de Yugoslavia (Serbia-y-Montenegro) por las violaciones, cometidas en el período de 1991 y 1995, de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio. Croacia presenta su memoria, pero Serbia-y-Montenegro plantea unas excepciones preliminares de incompetencia e inadmisibilidad, por lo que procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende hasta que se resuelvan tales excepciones preliminares. El TIJ se declara competente para conocer sobre el fondo del asunto en virtud del art. IX de la Convención sobre el genocidio en fecha de 18 de diciembre de 2008, por tanto, el 20 de enero de 2009 decide fijar, a petición de Serbia, el plazo de presentación de la contramemoria para el 22 de marzo de 2010.

4. Asunto relativo a la diferencia sobre cuestiones territoriales y delimitación marítima entre Nicaragua y Colombia (Nicaragua c. Colombia)⁸³.

El 6 de diciembre de 2001, Nicaragua presenta una demanda contra Colombia sobre la base de unas diferencias, primero, en materia de competencia territorial, pues Nicaragua reclama su soberanía sobre las islas de Providencia, San Andrés, Santa Catalina y todas las islas y cayos vecinos, así como de los cayos de Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (en la medida en que sean susceptibles de apropiación), y, segundo, en materia de delimitación marítima, pues si se afirma la soberanía nicaragüense sobre los mismos, debe trazarse una frontera marítima única sobre la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas pertinentes. El procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende por la presentación de excepciones preliminares de incompetencia planteadas por parte de Colombia en 2003. Las audiencias públicas sobre las excepciones preliminares terminan en junio de 2007, por lo que el TIJ resuelve las mismas el 13 de septiembre de 2007, considerando que el Tratado de 1928 entre Colombia y Nicaragua ya regló la cuestión de la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (a favor de Colombia), por tanto, no cabe la controversia entre las partes sobre este punto y, por ello, el TIJ no puede ser competente al respecto; en cambio, el TIJ resulta competente, en virtud del art. 31 del Pacto de Bogotá de 1948, para decidir la controversia tanto sobre la soberanía respecto de las otras formaciones marítimas reivindicadas por las partes, como sobre la delimitación marítima entre las mismas.

⁸² <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=cry&case=118&k=73>

⁸³ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=nicol&case=124&k=e2>

Presentadas la memoria y la contramemoria por las partes, del TIJ decide el 19 de diciembre de 2008 fijar los plazos para la presentación de una réplica, por parte de Nicaragua, para el 18 de septiembre de 2009, y de la dúplica, por parte de Colombia, para el 18 de junio de 2010.

5. Asunto relativo a determinados procedimientos penales celebrados en Francia (República del Congo c. Francia)⁸⁴.

El 9 de diciembre de 2002, la República del Congo demanda a Francia a raíz de un procedimiento por crímenes contra la humanidad y tortura iniciados, entre otros, contra el ministro congolés *Pierre Oba*, y en el marco del cual, se ha enviado una comisión rogatoria para tomar testimonio al presidente congolés, *Denis Sassou Nguesso*, violando así el principio de igualdad soberana de los Estados miembros la ONU, y la inmunidad penal del Jefe de Estado. El TIJ, tras rechazar la adopción de medidas provisionales solicitadas por el Congo, abre la fase escrita del proceso sobre el fondo y, por Auto de 11 de enero de 2006, ha prorrogado de nuevo los plazos para que las partes presenten la réplica (11 de julio de 2006) y la dúplica (11 de agosto de 2008) respectivamente.

6. Asunto sobre la delimitación marítima en el Mar Negro (Rumanía c. Ucrania)⁸⁵.

El 16 de septiembre de 2004, Rumanía presenta una demanda contra Ucrania ante el desacuerdo existente entre ambas respecto al establecimiento de una frontera marítima única para los dos Estados en el Mar Negro, que permita delimitar la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas, considerando un acuerdo bilateral, en vigor desde el 27 de octubre de 1997, y el Convenio sobre Derecho del Mar de 1982, del cual son partes ambos Estados. La fase escrita se concluye en 2007 y la fase oral en septiembre de 2008. El TIJ establece, por sentencia de 3 de febrero de 2009, la frontera marítima única que delimita la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas de Rumanía y de Ucrania.

7. Asunto relativo a los derechos de navegación y otros derechos conexos (Costa Rica c. Nicaragua)⁸⁶.

Costa Rica demanda a Nicaragua el 29 de septiembre de 2005, al considerar que Nicaragua impide el disfrute del ejercicio de unos derechos costarricenses sobre el río San Juan; en particular, Nicaragua impone unas restricciones continuas para la navegación en el mismo de los barcos costarricenses y sus pasajeros, en violación de un tratado bilateral de delimitación de 1858, -confirmado por jurisprudencia arbitral *a posteriori*-, que, aunque reconoce la soberanía nicaragüense sobre dicho río, garantiza igualmente a Costa Rica los derechos de navegación libre y plena. La fase escrita se concluye en 2008 y la fase oral se celebra en marzo de 2009, por lo que el TIJ se prepara para deliberar y emitir su sentencia para el segundo semestre del 2009.

⁸⁴ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=cof&case=129&k=d2>

⁸⁵ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=ru&case=132&k=95>

⁸⁶ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=coni&case=133&k=37>

8. Asunto relativo a las fábricas de papel sobre el río Uruguay (Argentina c. Uruguay)⁸⁷.

El 4 de mayo de 2006, Argentina demanda a Uruguay en razón de la violación, por parte de éste último, de las obligaciones derivadas del tratado bilateral de 1975, que determina el régimen aplicable al río Uruguay, el cual comparten como frontera común; este tratado tiene como objetivo establecer los mecanismos comunes necesarios para la utilización racional y óptima del río, por lo que rige la conservación, utilización, explotación de recursos naturales y la prevención de la contaminación y crea la Comisión administrativa del río Uruguay (CARU) como organismo con funciones reglamentarias y de coordinación. Argentina considera que Uruguay, al autorizar de manera unilateral la construcción de una fábrica de papel en la ciudad de Fray Bentós, y otra más en la misma zona, sin respetar el procedimiento obligatorio de información y de consulta previa previsto en tal tratado, incumple claramente sus obligaciones convencionales. Argentina pide al TIJ la adopción de medidas provisionales, que son rechazadas por el mismo el 23 de enero de 2007, dado que las circunstancias actuales del caso no exigen la adopción de tales medidas por el TIJ. Por tanto, la fase escrita del procedimiento continúa, y, por Auto de 14 de septiembre de 2007, se ha fijado el 29 de enero y el 29 de julio de 2008 como los plazos para la entrega de la réplica y la dúplica, respectivamente.

9. Asunto sobre una diferencia marítima (Perú c. Chile)⁸⁸.

El 16 de enero de 2008, Perú presenta una demanda contra Chile ante el TIJ sobre una diferencia entre ambos Estados, relativa, por un lado a la delimitación de la frontera marítima entre ambos en el Océano Pacífico, en el punto costero denominado Concordia, que señala fin de la frontera terrestre establecida por el Tratado entre Chile y Perú, de 3 de junio de 1929, que soluciona la diferencia relativa a Tacna y Arica; y, por otra parte, sobre el reconocimiento de la pertenencia al Perú de una zona marítima que, según Perú, estaría situada dentro del límite de las 200 millas marinas de su costa y, que, en cambio, Chile considera como parte del alta mar. EL TIJ determina el plazo para la entrega de la memoria de Perú para el 20 de marzo de 2009, y de la contramemoria de Chile el 9 de marzo de 2010.

10. Asunto sobre los herbicidas aéreos (Ecuador c. Colombia)⁸⁹.

El 31 de marzo de 2008, Ecuador presenta una demanda contra Colombia por la fumigación aérea de herbicidas tóxicos en lugares próximos a, en o al otro lado de, la frontera con Ecuador, causando un perjuicio a la población, los cultivos, la flora y fauna natural, con el riesgo de causar, con el tiempo, otros males mayores, y tras haber intentado, infructuosamente según Ecuador, negociar un cese de tales fumigaciones. El TIJ, en fecha de 30 de marzo de 2008, ha fijado el plazo para la entrega de la memoria de Ecuador, para el 29 de abril de 2009, y de la contramemoria de Colombia, para el 29 de marzo de 2010.

⁸⁷ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=au&case=135&k=88>

⁸⁸ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=pc&case=137&k=88>

⁸⁹ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=ecol&case=138&k=ee>

11. Demanda de interpretación de la sentencia de 31 de marzo de 2004 en el asunto Avena y otros nacionales mejicanos (México c. EEUU de América)⁹⁰.

El 5 de junio de 2008, México solicita una interpretación de la sentencia del TIJ de 21 de marzo de 2004, que resolvía una controversia entre México y EEUU, así como medidas provisionales con carácter de urgencia. El 16 de julio de 2008, el TIJ considera que los EEUU deben tomar todas las medidas necesarias para que los cinco nacionales mexicanos no sean ejecutados en tanto que sea resuelto el fondo del asunto. La fase escrita y oral finaliza en 2008, por lo que el TIJ decide el 19 de enero de 2009 que las cuestiones presentadas por México no dan lugar a que el TIJ debe interpretar la sentencia del asunto Avena de 2004; sin embargo, considera que EEUU ha violado la decisión del TIJ de tomar todas las medidas provisionales necesarias, al haber permitido la ejecución del Sr. J. E. Medellín Rojas.

12. Asunto sobre la aplicación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965 (Georgia c. Federación de Rusia)⁹¹.

El 12 de agosto de 2008, Georgia presenta ante el TIJ una demanda contra Rusia por motivo de los actos cometidos por Rusia en territorio georgiano y en los territorios limítrofes, violando la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965. Según Georgia, Rusia, a través de sus órganos y agentes estatales, y de otras personas en calidad de autoridad pública, y por la intermediación de las fuerzas separatistas de Osetia del Sur y de Abjasia, y de otros agentes bajo sus instrucciones, dirección y control, es responsable de graves violaciones de las obligaciones que le impone esta Convención de 1965, en particular los arts. 2, 3, 4 y 5 y 6, en el período comprendido entre 1990 y 2008. Además, el 14 de agosto de 2004, Georgia pide medidas provisionales para proteger a sus nacionales de la violencia que causan, de manera discriminatoria, las fuerzas armadas rusas operantes junto a las milicias separatistas y los mercenarios extranjeros. El TIJ resuelve el 15 de octubre de 2008 que ambas partes deben abstenerse de todo acto de discriminación racial y de promover, de defender o de apoyar tales actos; que ambas deben facilitar el suministro de ayuda humanitaria; y que deben abstenerse de realizar cualquier acto que viole los derechos respectivos de las partes o que supongan un riesgo de agravar o ampliar el enfrentamiento. El TIJ, en fecha de 2 de diciembre de 2008, ha fijado el plazo para la entrega de la memoria de Georgia, para el 2 de septiembre de 2009, y de la contramemoria de Rusia, para el 2 de julio de 2010.

13. Consulta sobre la conformidad con el Derecho internacional de la Declaración unilateral de independencia por parte de las instituciones provisionales de la administración autónoma de Kosovo⁹².

El 8 de octubre de 2008, la AG adopta la Resolución 63/3 (A/63/L.3) por la que decide, conforme al art. 65 del Estatuto de la Corte, consultar al TIJ sobre la conformidad con

⁹⁰ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=11&case=139&code=musa&p3=6>

⁹¹ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=GR&case=140&k=4d>

⁹² <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=kos&case=141&k=21>

el Derecho internacional de la Declaración unilateral de independencia por parte de las instituciones provisionales de la administración autónoma de Kósovo. El 17 de octubre de 2008, el TIJ semana el 17 de abril de 2009 como plazo para los Estados u Organizaciones interesadas presenten sus observaciones escritas (36 Estados lo han hecho), y el 17 de julio de 2009 para que puedan pronunciarse por escrito sobre las observaciones presentados por otros (14 Estados lo han hecho); igualmente, el TIJ ha permitido a las propias instituciones provisionales de la administración autónoma de Kósovo presentan una contribución escrita, así como sus comentarios a las observaciones presentadas por los Estados y las Organizaciones.

14. Asunto sobre la aplicación del Acuerdo interino de 13 de septiembre de 1995 (Antigua República de Macedonia c. Grecia)⁹³.

El 17 de noviembre de 2008, la Antigua República de Macedonia presenta una demanda ante el TIJ contra Grecia, por considerar que ésta, al vetar su solicitud de admisión a la OTAN, ha violado de manera flagrante las obligaciones que le impone el art. 11 del Acuerdo interino firmado por ambos Estados el 13 de septiembre de 2005, que garantiza que Grecia no se opondrá a la solicitud de admisión, ni a la participación, de la Antigua República de Macedonia en las Organizaciones e Instituciones internacionales, multilaterales o regionales en las que Grecia sea miembro (aunque Grecia se reserva el derecho a presentar objeciones si tal solicitud o participación se hace utilizando una denominación diferente a la prevista en el pfo. 2 de la Resolución 817 (1993) del C. de S.). El 20 de enero de 2009, el TIJ ha fijado el plazo para la entrega de la memoria de la Antigua República de Macedonia, para el 20 de julio de 2009, y de la contramemoria de Grecia, para el 20 de enero de 2010.

15. Asunto sobre la inmunidad de jurisdicción del Estado (Alemania c. Italia)⁹⁴

El 23 de diciembre de 2008, Alemania presenta una demanda ante el TIJ contra Italia por su motivo de su práctica judicial, que incumple las obligaciones internacionales debidas a Alemania, en tanto que la justicia italiana ha rechazado en varias ocasiones la inmunidad de jurisdicción de Estado de la que cree gozar Alemania, como Estado soberano, en particular con el caso Ferrini de 11 de marzo de 2004, al aceptar, el Tribunal Supremo italiano, la demanda de una persona, que, durante la segunda guerra mundial, había sido deportada a Alemania para realizar trabajos forzados en el sector del armamento, y otras demandas semejantes que se sucedieron a continuación de Ferrini; asimismo, Alemania cree contrario al Derecho internacional, otras decisiones judiciales italianas de ejecución sobre la Villa Vigoni, propiedad del gobierno alemán, o las que declaran ejecutables en territorio italiano ciertas sentencias de órganos griegos basadas en hechos comparables a los del caso Ferrini. El 4 de abril de 2009, TIJ ha fijado el plazo para la entrega de la memoria de la Alemania, para el 23 de junio de 2009, y de la contramemoria de Italia, para el 23 de diciembre de 2009.

⁹³ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=aci&case=142&k=89>

⁹⁴ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=gi&case=143&k=60>

16. Asunto sobre cuestiones relativas a la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica c. Senegal)⁹⁵.

El 19 de enero de 2009, Bélgica presenta una demanda, ante el TIJ, contra Senegal, por la controversia suscitada entre ambos Estados, sobre la obligación de Senegal de juzgar al antiguo Presidente del Chad, el Sr. Hissène Habré, o de extraditarlo a Bélgica para que sea procesado allí por crímenes de tortura y crímenes contra la humanidad, pues si Senegal no hace ni lo uno ni lo otro, viola, en opinión de Bélgica, la Convención de la ONU contra la tortura de 1984, en particular, los arts. 5.2, 7.1, 8.2 y 9.1, así como el Derecho consuetudinario sobre los crímenes del Derecho internacional humanitario. De igual manera, Bélgica pide medidas provisionales para que el Sr. Habré permanezca bajo el control y supervisión de las autoridades judiciales senegalesas. El 28 de mayo de 2009, el TIJ sostiene que las circunstancias, tal como le constan en este momento, no exigen que el Tribunal adopte medidas provisionales en virtud del art. 41 del Estatuto.

VI. LA SECRETARÍA GENERAL

La labor del Secretario General (SG), el Sr. Ban Ki-moon⁹⁶, que aparece reflejada de forma transversal y puntual en esta crónica, es sumamente intensa y variada en cuanto que como el "más alto funcionario administrativo" de la ONU representa el rostro visible de la misma en el ámbito internacional. Por ello, el SG, realiza declaraciones, formales⁹⁷ o informales⁹⁸, o publica artículos en los medios de comunicación⁹⁹ en el primer semestre de 2009.

Además, el SG debe desempeñar "las demás funciones que le encomienden" el C. de S., la AG, el ECOSOC y otros órganos de la ONU, convendría hacer una breve mención a algunas de las aportaciones más destacables de este primer semestre de 2009, a petición del C. de S., en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". El SG cuenta para desarrollar su labor con el Grupo Superior de Gestión (CGS), compuesto por el Personal Directivo Superior de la ONU, que debe asegurar la coherencia y la dirección estratégica del trabajo de la ONU¹⁰⁰, así como de un conjunto de representantes y enviados especiales y personales¹⁰¹, sin olvidar la colaboración simbólica de los mensajeros de la paz¹⁰².

⁹⁵ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=bs&case=144&k=5e>

⁹⁶ Nacional de la República de Corea. El Sr. Ban Ki-moon fue elegido para comenzar a ejercer su mandato de 5 años en el segundo semestre de 2006 y tomó posesión del cargo el 1 de enero de 2007 (art. 97 de la Carta: "... El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad..."); *vid.* <http://www.un.org/spanish/sg/index.shtml>

⁹⁷ <http://www.un.org/spanish/sg/messages.shtml>

⁹⁸ <http://www.un.org/apps/sg/offthecuff.asp>

⁹⁹ <http://www.un.org/spanish/sg/reports.shtml>

¹⁰⁰ <http://www.un.org/spanish/sg/management.shtml>

¹⁰¹ <http://www.un.org/spanish/News/ossg/srsg/>

¹⁰² <http://www.un.org/spanish/sg/mop/>

En cuanto a los Informes presentados al C. de S.¹⁰³, el SG ha tratado la problemática que afecta a un país o a varios de ellos, como los relativos a Abjasia (Georgia)¹⁰⁴, Afganistán¹⁰⁵, África Occidental¹⁰⁶, Birmania¹⁰⁷, Burundi¹⁰⁸, Chad y República Centroafricana¹⁰⁹, República Centroafricana¹¹⁰, Chipre¹¹¹, República Democrática del Congo¹¹², Costa de Marfil¹¹³, Guinea-Bissau¹¹⁴, Haití¹¹⁵, Irak¹¹⁶, Kosovo¹¹⁷, Líbano¹¹⁸, Liberia¹¹⁹, Nepal¹²⁰, Oriente Próximo¹²¹, Sáhara Occidental¹²², Sierra Leona¹²³, Somalia¹²⁴, Sri Lanka¹²⁵, Sudán¹²⁶ y Timor-Leste¹²⁷.

¹⁰³ <http://www.un.org/Docs/sc/sgrep09.htm>

¹⁰⁴ Informe del SG sobre la situación en Abjasia, Georgia, según la Resolución 1839 (2008) del C. de S., docs. S/2009/69 y corr.1, de 3.2.2009. Informe del SG, de conformidad con las Resoluciones 1808 (2008), 1839 (2008) y 1866 (2009) del C. de S., doc. S/2009/254, de 18.5.2009.

¹⁰⁵ Informe del SG sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, docs. S/2009/135, de 10.3.2009 y S/2009/323, de 23.6.2009.

¹⁰⁶ Informe del SG sobre la Oficina de la ONU en el África Occidental, docs. S/2009/39, de 15.1.2009 y S/2009/332, de 19.6.2009.

¹⁰⁷ Informe del SG sobre los niños y el conflicto armado en Myanmar, doc. S/2009/278, de 1.6.2009.

¹⁰⁸ V Informe del SG sobre la Oficina Integrada de la ONU en Burundi, doc. S/2009/270, de 22.5.2009.

¹⁰⁹ Informes del SG sobre Chad y la República Centroafricana, doc. S/2000/199 de 14.4.2009.

¹¹⁰ Informe del SG sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana, doc. S/2009/66, de 3.2.2009. Informe del SG sobre la situación en la República Centroafricana y las actividades de la Oficina de la ONU de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, doc. S/2009/309, de 12.5.2009.

¹¹¹ Informe del SG sobre la Operación de la ONU en Chipre, doc. S/2009/248, de 15.3.2009.

¹¹² XXVII Informe del SG sobre la Misión de la ONU en la República Democrática del Congo, doc. S/2009/160, de 27.3.2009. XXVIII Informe del SG sobre la Misión de la ONU en la República Democrática del Congo, doc. S/2009/335, de 30.6.2009.

¹¹³ XIX Informe del SG sobre la Operación de la ONU en Costa de Marfil, doc. S/2009/21, de 8.1.2009. XX Informe del SG sobre la Operación de la ONU en Costa de Marfil, doc. S/2009/196, de 13.4.2009.

¹¹⁴ Informe del SG sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de la ONU de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, docs. S/2009/169, de 31.3.2009 y S/2009/302, de 10.6.2009.

¹¹⁵ Informe del SG sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), doc. S/2009/129, de 6.3.2009.

¹¹⁶ Informe del SG presentado de conformidad con el pfo. 6 de la Resolución 1830 (2009), docs. S/2009/102, de 20.2.2009 y S/2009/284, de 2.6.2009. Informe del SG presentado a petición de la carta de 26.3.2008, del Presidente del C. de S. /S/2008/206), doc. S/2009/190, de 8.4.2009.

¹¹⁷ Informe del SG sobre la Misión de Administración Provisional de la ONU en Kosovo, docs. S/2009/149, de 17.3.2009 y S/2009/300, de 10.6.2009.

¹¹⁸ Informe del SG presentado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1757 (2007) del C. de S. (creación de un Tribunal Especial para el Líbano), doc. S/2009/106, de 24.2.2009. IX Informe semestral del SG sobre la aplicación de la Resolución 1559 (2004) del C. de S., doc. S/2009/218, de 24.4.2009.

¹¹⁹ XVIII Informe del SG sobre la Misión de la ONU en Liberia, doc. S/2009/86, de 10.2.2009. Informe Especial del SG sobre la Misión de la ONU en Liberia, doc. S/2009/299, de 10.6.2009.

¹²⁰ Informe del SG sobre la solicitud de Nepal relativa a la asistencia de las Naciones Unidas a su proceso de paz, docs. S/2009/1, de 2.1.2009 y S/2009/221, de 24.4.2009.

¹²¹ Informe del SG sobre la aplicación de la Resolución 1701 (2006) del C. de S., docs. S/2009/119, de 3.3.2009 y S/2009/330, de 29.6.2009. Informe del SG sobre la Fuerza de la ONU de Observación de la Separación (período comprendido entre el 1.1.2009 y el 30.6.2009), doc. S/2009/295, de 8.6.2009.

¹²² Informe del SG sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, doc. S/2009/200 y Corr. 1, de 13.4.2009.

¹²³ I Informe del SG sobre la Oficina Integrada para la Consolidación de la Paz de la ONU en Sierra Leona, doc. S/2009/59, de 30.1.2009. II Informe del SG sobre la Oficina Integrada para la Consolidación de la Paz de la ONU en Sierra Leona, doc. S/2009/267, de 22.5.2009.

Igualmente, el SG ha presentado Informes sobre cuestiones temáticas, como los niños y los civiles en los conflictos armados¹²⁸, la promoción de la mediación¹²⁹, sobre cuestiones administrativas y presupuestarias de las opciones para la ubicación de los archivos de los Tribunales Internacionales de la Antigua Yugoslavia y Ruanda¹³⁰ y la consolidación de la paz en la inmediata fase del post-conflicto¹³¹.

¹²⁴ Informe del SG sobre la situación en Somalia, doc. S/2009/132, de 9.3.2009. Informe del SG sobre la Resolución 1846 (2008) del C. de S., doc. S/2009/146, de 16.3.2009. Informe del SG sobre Somalia, de conformidad con la Resolución 1863 (2009) del C. de S., doc. S/2009/210, de 16.4.2009.

¹²⁵ Informe del SG sobre los niños y el conflicto armado en Sri Lanka, doc. S/2009/325, de 25.6.2009.

¹²⁶ Informe del SG sobre el Sudán, docs. S/2009/61, de 30.1.2009 y S/2009/211, de 17.4.2009. Informe del SG sobre los niños y los conflictos armados en Sudán, doc. S/2009/84, de 10.2.2009. Informe del SG sobre el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y la ONU en Darfur, docs. S/2009/83, de 10.2.2009, S/2009/201, de 14.4.2009, S/2009/297, de 9.6.2009.

¹²⁷ Informe del SG sobre la Misión Integrada de la ONU en Timor-Leste (período comprendido entre el 9.7.2008 y el 20.1.2009), doc. S/2009/72, de 4.2.2009.

¹²⁸ Informe del SG sobre los niños y los conflictos armados, doc. S/2009/158, de 26.3.2009. Informe del SG sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, doc. S/2009/277, de 29.5.2009.

¹²⁹ Informe del SG sobre la promoción de la mediación, doc. S/2009/189, de 8.4.2009.

¹³⁰ Informe del SG, doc. S/2009/258, de 21.5.2009.

¹³¹ Informe del SG, doc. S/2009/304, de 11.6.2009.